CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **PPG MÉXICO, SA DE CV** REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. TOMAS ARIEL CANO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"ITESHU" Y "PPG MÉXICO"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DEL "ITESHU".

ASUNTOS CORPORATIVOS Y JURIDICOS

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así

mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

1.5.- Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal **42411.**

II. DE PPG MÉXICO, SA DE CV (a través de su representante legal)

II.1.- Que su representada **PPG MÉXICO, SA DE CV,** es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de **"Sociedad Anónima de Capital Variable"**, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número 67,356 (Sesenta y siete mil, trescientos cincuenta y seis), del libro 1565 (mil quinientos sesenta y cinto), de fecha 01 de Noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría número 109 con ejercicio en el Distrito Federal, debidamente inscrita en el registro de comercio de **San Juan del Rio, Querétaro** bajo el folio mercantil electrónico número **5344 - 2** de fecha 11 de Enero de 2012; y que tiene por objeto social entre otros: Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios profesionales, incluyendo pero no limitados a servicios de personal, de asesoría técnica, profesional, científica, consultoría así como servicios de asesoría en dirección, capacitación, coordinación, administración, planeación, desarrollo, producción, fabricación, ventas, recursos humanos, mercadeo, finanzas, impuestos, relaciones industriales y procesamiento de datos…

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- Que su representante, el C. Tomás Ariel Cano Aguilar, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar en su nombre y representación este Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según lo acredita con la escritura pública número 75,106 de fecha 28 de octubre de 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 109 del Distrito Federal (antes Ciudad de México).

II.4.- Que **PPG MÉXICO SA DE CV** tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: **Libramiento a Tequisquiapan num 66, Zona Industrial, San Juan del Rio, Qro.**

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.

2. Que al reunir el **"ITESHU"** todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como **PPG MÉXICO SA DE CV** las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto
El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el **"ITESHU" y PPG MÉXICO SA DE CV,** con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

En virtud de lo anterior, el presente Convenio establece las bases de colaboración para que los alumnos de la **"ITESHU",** puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de la PPG que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"ITESHU".**

Para los efectos del presente Convenio se entenderá por Prácticas Profesionales la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas por los alumnos del **"ITESHU"**, que se llevará a cabo en las instalaciones de **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."**, adecuadas al perfil profesional del programa educativo, el **"ITESHU"** asignará a profesor a fin de dar seguimiento y asesoría técnica al alumno y con ello integrar adecuadamente el reporte final.

Segunda. Programas Específicos
Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos
Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto a las obligaciones y responsabilidades para la ejecución del Acuerdo Específico, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, apoyo económico que en su caso **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."** determine otorgar a los estudiantes de **"ITESHU"** que opten por realizar sus prácticas o residencias profesionales en las instalaciones de **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V.",** instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.
Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente **"EL ITESHU"** y **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."** acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

a. Promover los estudios de Postgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
b. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
d. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
e. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
f. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
g. Dar facilidades a estudiantes y egresados de **"ITESHU"** a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."**.
i. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
j. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
k. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

ASUNTOS CORPORATIVOS JURÍDICOS

Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

Para el caso de las Prácticas Profesionales, las partes reconocen que toda vez que el objeto del presente Contrato es establecer los términos conforme a los cuales los alumnos del **"ITESHU"** podrán llevar a cabo sus Prácticas Profesionales para cumplir con un requisito académico, no existe entre los alumnos de **"ITESHU"** y **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."** relación laboral de ninguna naturaleza, por lo que los alumnos del **"ITESHU"** que realicen sus prácticas profesionales en PPG no tendrán derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, por parte de **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."**.

Derivado de lo anterior, no existe obligación alguna a cargo de **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."**para afiliar a los alumnos de **"ITESHU"** que realicen sus Prácticas Profesionales en sus instalaciones al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

En virtud de lo anterior, queda a exclusiva discreción de **"PPG MÉXICO, S.A. DE C.V."**, otorgar algún beneficio o apoyo económico a los alumnos de "**ITESHU",** en cuyo caso el mismo será determinado por PPG MÉXICO, S.A. DE C.V. y entregado a "ITESHU" con la finalidad de que el **ITESHU",** entregue dicho apoyo directamente al alumno correspondiente, obligándose el **ITESHU",** a entregar al **PPG MÉXICO, S.A. DE C.V.** un recibo de donativo que ampare la recepción del referido apoyo económico.

Para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales, el Practicante deberá tener vigente el seguro facultativo del régimen del seguro social a que se refiere el Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.

Quinta Bis.- CUMPLIMIENTO

Cuando los alumnos de "ITESHU" realicen sus Prácticas Profesionales en **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."**, a quienes se les denominará "Practicantes", las partes se sujetarán a lo siguiente:

"ITESHU" se obliga a entregar a **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V."**, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la aceptación de los Practicantes por parte de **"PPG MÉXICO S.A. DE C.V.",** una carta debidamente firmada por el Practicante que corresponda, en la que este último se obligue a cumplir con lo siguiente:

a) reconocer que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo de la realización de sus prácticas profesionales en PPG, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del apoderado de la PPG;

b) respetar la normatividad, código de ética, políticas corporativas, reglamentos y programas institucionales de PPG

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de las actividades de las Prácticas Profesionales.

d) Realizar sus Prácticas Profesionales, en función de la disponibilidad de PPG.

Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- Confidencialidad

Las partes en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por alguna de las partes, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza.

Toda documentación e información que las partes se proporcionen con motivo de este convenio, será propiedad exclusiva de aquella que la haya proporcionado o generado; por tanto, cada parte la devolverá al término de este convenio o cuando la otra así se lo requiera.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

LAS PARTES están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tengan acceso, ya que la misma es considerada por como información confidencial. Por lo que estarán obligadas en todo momento a guardar reserva respecto de la misma y a salvaguardarla, absteniéndose de divulgarla o aprovecharla para sí o para terceros, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte a la que le pertenezca.

Las partes manifiestan que cuentan con las herramientas y recursos informáticos y humanos necesarios para la adecuada protección y respaldo de la información confidencial que les sea proporcionada.

Adicionalmente, las partes deberán mantener absoluta reserva respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos de los que llegaren a tener conocimiento.

No implicará trasgresión alguna a la obligación de confidencialidad, ni constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información, el uso de ésta para fines académicos y administrativos, así como el cumplimiento a los requerimientos notificados por autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que alguna de las partes incumpla con lo establecido en la presente cláusula, se podrá dar por terminado el presente convenio.

Décima.-Modificaciones o Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte

del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima Primera. Vigencia

1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.

2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.

3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Décima Segunda. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha de terminación, en la inteligencia de que las partes deberán de concluir los Acuerdos Específicos o las Prácticas Profesionales de los Practicantes previamente aceptados por PPG, salvo convenio por escrito.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 9 de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "ITESHU"	POR PPG MÉXICO SA DE CV
MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA DIRECTORA GENERAL	TOMAS ARIEL CANO AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO ITESHU SUPERIOR DE HUICHAPAN
C.C.T. SEP 13EIT0002G

TESTIGOS

L.C.C. FCO. URIEL CAMACHO ARANDA	JESSICA BARCENA MEJIA

SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS EXTERNOS

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTOS
CORPORATIVOS
Y JURIDICOS